

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
SESION ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO DE 2015

1) “Abg. Ana Liliana Burgos Rojas c/ Abg. ALBERTO SOSA VERA, Juez Penal de Garantías de la ciudad de Luque, Circunscripción Judicial de Central s/ Denuncia”.-

El Jurado resolvió la cancelación del expediente puesto que el denunciado fue removido del cargo.

2) “Abg. ISIDORO OLAZAR POZZA, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Lambaré, Circunscripción Judicial de Central s/ Enjuiciamiento”.-

El Jurado resolvió declarar la cuestión de puro derecho, por ser las constancias obrantes en el expediente, suficientes para decidir el presente enjuiciamiento, y en consecuencia, llamó autos para sentencia.

3) “Abg. MARÍA JUSTINA VENIALGO, Juez de primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Hayes, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Enjuiciamiento”.-

El Jurado resolvió declarar la cuestión de puro derecho, por ser las constancias obrantes en el expediente, suficientes para decidir el presente enjuiciamiento, y en consecuencia, llamó autos para sentencia.

4) “Abg. EDGAR ALAN SCHAERER, Agente fiscal en lo Penal de la unidad N° 01 de la ciudad de Filadelfia Región X – Chaco s/ Enjuiciamiento”.-

El Jurado resolvió declarar la cuestión de puro derecho, por ser las constancias obrantes en el expediente, suficientes para decidir el presente enjuiciamiento, y en consecuencia, llamó autos para sentencia

5) “Leonor Marecos Vda. de Valenzuela c/ Abg. NELSON ZARACHO CORONEL, Juez de Paz de la ciudad de Bahía Negra, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay s/ Denuncia”.-

El Jurado resolvió iniciar de oficio el enjuiciamiento del Juez NELSON ZARACHO CORONEL, con la suspensión preventiva del enjuiciado, por la causal de “mal desempeño de funciones”; específicamente sobre el hecho de haberse constituido en el inmueble objeto de la denuncia sin orden judicial, procediendo a destruir todo lo plantado y edificado en el lugar, apoderándose de herramientas y enseres de trabajo pertenecientes a los denunciados ante su juzgado, en el marco de la tramitación del juicio caratulado: “HAROLDO CÉSAR DA CUNHA ESCOBAR s/ INTERDICTO DE RECOBRAR LA POSESIÓN”.-

6) “Antonia Elizabeth Gayoso Muñoz c/Abg. JOSÉ GABRIEL VALIENTE, Juez Penal de Garantías de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Circunscripción Judicial de Amambay s/Denuncia”.-

El Jurado resolvió no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso contra el Juez JOSÉ GABRIEL VALIENTE, por improcedente, puesto que no surgen elementos de sospecha razonable de “mal desempeño de funciones” en el marco de la tramitación del juicio caratulado: “QUERRELLA AUTÓNOMA PROMOVIDA POR CARLOS LEZCANO PAREDES c/ ANTONIA ELIZABETH GAYOSO MUÑOZ s/ RESISTENCIA, LESIÓN Y DAÑO”.-

7) “Eugenio Guerín Gómez c/Abg. LIZ CAROLINA ALFONZO, Agente Fiscal en lo Penal de la Unidad N° 09 de Ciudad del Este, área X- Departamento de Alto Paraná s/ Denuncia”.-

El Jurado resolvió no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso contra la Agente Fiscal LIZ CAROLINA ALFONZO, por improcedente, puesto que no surgen elementos de sospecha razonable de “mal desempeño de funciones”, en el marco de la tramitación del juicio caratulado: “SUPUESTOS HECHOS PUNIBLES c/ LEY DE MARCAS”.-

8) “Investigación Preliminar” (Abg. MIGUEL ROJAS BARRIOS).-

El Jurado resolvió ordenar el archivo de las actuaciones obrantes en estos autos, por no existir indicios de “mal desempeño de funciones” en el marco del expediente judicial caratulado: “MINISTERIO PUBLICO c/ GUSTAVO ROMERO y JOEL VERDUM s/ ABUSO SEXUAL EN NIÑOS y COACCIÓN SEXUAL EN ESTA CIUDAD”.-

9) “Alejandro José Abeliánsky c/Abg. ROBERTO VELÁZQUEZ VEZZETTI, Agente Fiscal en lo Penal de la Unidad N°02 de la Fiscalía Barrial N° 07 de la Capital s/ Denuncia”.-

El Jurado resolvió iniciar de oficio el enjuiciamiento del Agente Fiscal ROBERTO VELÁZQUEZ VEZZETTI, sin la suspensión preventiva del enjuiciado, por la causal de “mal desempeño de funciones”, específicamente sobre el hecho de decretar la detención preventiva del ciudadano Alejandro José Abeliánsky por el supuesto hecho punible de “Hurto agravado”, para lo cual, se sustentó en la declaración de un supuesto testigo presencial de los hechos, circunstancia que el propio fiscal descalifica cuando posteriormente ordena el levantamiento de la detención preventiva fundado en que la declaración del testigo carecía de la suficiente credibilidad como para avalar la presentación de una imputación, todo esto, en el marco de la tramitación del juicio caratulado: “PERSONAS INNOMINADAS s/ HURTO AGRAVADO y “JUAN CARLOS BRAGA s/ DENUNCIA FALSA y OTROS”.-

10) “Abgs. Florencio Díaz Morales y José Fabián Ramírez Maldonado c/ Abg. ANA GIRALA, Agente Fiscal en lo penal de la Unidad N° 01 de la ciudad de San Lorenzo, Área III – Región del Departamento Central s/ Denuncia”.-

El Jurado resolvió no hacer lugar al enjuiciamiento oficioso contra la Agente Fiscal ANA GIRALA, por improcedente, puesto que no surgen elementos de sospecha razonable de “mal desempeño de funciones”, en el marco de la tramitación del juicio caratulado: “DENIS SANTIAGO AYALA s/ HOMICIDIO CULPOSO”.-

11) “Investigación Preliminar s/ Publicación Periodística de fecha 19 de enero de 2015 del diario Última Hora” (Juez MIGUEL ÁNGEL ROJAS, entonces Agente Fiscal)

El Jurado resolvió ordenar la cancelación de autos, en cuanto a las actuaciones de los Abgs. DIOSNEL GIMENEZ DAVALOS y SILVIO FLORES, y disponer el archivo en cuanto a las actuaciones del Agente Fiscal LEONARDO CACERES.

Al mismo tiempo, el Jurado resolvió iniciar de oficio el enjuiciamiento del Juez Penal de Garantías N° 01 de Coronel Oviedo, Abg. MIGUEL ÁNGEL ROJAS (Agente Fiscal en ese entonces de la Fiscalía de Curuguaty), sin la suspensión preventiva del enjuiciado, por la causal de “mal desempeño de funciones”, específicamente sobre los siguientes hechos:

a) Actuando en su condición de Agente Fiscal, ratificó en la audiencia preliminar, el pedido de sobreseimiento provisional y la posterior falta de investigación, causando la extinción de la acción penal, quedando varias diligencias pendientes a ser realizadas para el esclarecimiento del hecho investigado, todo esto en el marco de la tramitación de la carpeta fiscal N° 317/08 caratulada: “VIRGILIO PORTILLO Y SIMÓN BENÍTEZ s/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE VIOLACIÓN DE LA LEY N° 1340/88”.-

12) “Abg. Alfredo Romero Gómez c/ Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME IRALA, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá s/ Denuncia”.-

El Jurado resolvió iniciar el enjuiciamiento oficioso del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Yuty, Circunscripción Judicial de Caazapá, Abg. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME IRALA, sin la suspensión preventiva del enjuiciado, por la causal de “mal desempeño de funciones”, específicamente sobre los siguientes hechos: “Otorgó una medida cautelar disponiendo la entrega y el retiro de 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) animales vacunos a favor del solicitante Dionisio Ferreira Villalba, en carácter de depositario judicial en fecha 23 de enero del 2013. Posteriormente, el 30 de enero de 2013, luego de un procedimiento fiscal-policial y la aprehensión del citado Dionisio Ferreira Villalba, pero, a pesar de estar en conocimiento de los hechos punibles imputados a

Dionisio Ferreira Villalba por el supuesto hecho punible de quebrantamiento del depósito, resuelve reiterar y ordenar la inmediata restitución de los semovientes y su entrega al ya imputado precisamente por un hecho punible vinculado a la violación de un primer mandato judicial emitido por el sindicato, todo esto, en la tramitación del expediente judicial caratulado: **“MEDIDA JUDICIAL DE URGENCIA SOLICITADO POR DIONISIO FERREIRA”**.-

13) **“Abg. Lino Cesar Oviedo c/ Abg. GRACIELA ISABEL ROLÓN CARDOZO, Jueza de la Niñez y Adolescencia del 1er turno de la ciudad de Asunción, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia”**.-

El Jurado resolvió no hacer lugar al enjuiciamiento oficio contra la Jueza GRACIELA ISABEL ROLÓN CARDOZO, por improcedente, puesto que no surgen elementos de sospecha razonable de “mal desempeño de funciones” en el marco de la tramitación del juicio caratulado: “SANTIAGO JAVIER FERNANDEZ PEDRETTI s/ VENIA PARA VIAJAR”.-

14) **“Investigación Preliminar s/ Publicación Periodística de fecha 19 de enero de 2015 del diario Ultima Hora”**.- (Agentes Fiscales KATIA UEMURA MONTENEGRO y CAMILA ROJAS –hoy Magistrada-, y el Juez LUIS ALBERTO BENÍTEZ NOGUERA).-

El Jurado resolvió iniciar de oficio el enjuiciamiento de la Agente Fiscal en lo Penal de las Unidades N° 01 y 02 Especializada en la Lucha contra el Narcotráfico del Área IX – Amambay, Abg. KATIA UEMURA MONTENEGRO; de la entonces Agente Fiscal de la Unidad N° 2 y Unidad N° 1 contra el Abigeato del Área IX – Amambay, Abg. CAMILA ROJAS, y del Juez Penal de Garantías de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Circunscripción Judicial de Amambay, Abg. LUIS ALBERTO BENÍTEZ NOGUERA, con la suspensión preventiva de los enjuiciados, por la causal de “mal desempeño de funciones”, por las actuaciones en el marco de la tramitación del expediente judicial caratulado: “PERSONAS DESCONOCIDAS s/ TRÁFICO DE COCAÍNA EN ESTA JURISDICCIÓN” y el cuaderno de investigación fiscal caratulado: “MINISTERIO PÚBLICO c/ LUCIO NATIVIDAD RECALDE MELGAREJO, CELSO FLEITAS y SANTIAGO FERREIRA CORONEL s/ ROBO, HURTO AGRAVADO, QUEBRANTAMIENTO DE DEPÓSITO y TRANSGRESIÓN A LA LEY 1340/88 EN ESTA CIUDAD”.-

Específicamente, surgen los siguientes elementos de sospecha de mal desempeño de funciones respecto a los enjuiciados:

a) Con relación a la Agente Fiscal KATIA UEMURA MONTENEGRO, la misma habría delegado funciones inherentes de un agente fiscal a un funcionario –asistente fiscal- al momento de la realización del procedimiento de incautación de evidencias y posterior comunicación del inicio de la investigación al Juez Penal de Garantías, además de haber sido realizada dicha comunicación fuera del plazo establecido a través del artículo 290 del CPP.-

b) Con relación a la entonces Agente Fiscal CAMILA ROJAS, la misma también habría delegado sus funciones inherentes de agente fiscal a un funcionario –asistente fiscal- al momento de haber solicitado como anticipo jurisdiccional de prueba la incineración de las evidencias incautadas.

c) Con relación al Juez LUIS ALBERTO BENITEZ NOGUERA, el mismo habría ordenado la incineración de las evidencias –específicamente 250 (doscientos cincuenta) kilogramos de cocaína- fuera del plazo establecido por la ley especial, pese a haber sido requerido por el Ministerio Público con antelación.-